



MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

2022 - 2023

Inversiones Alun SpA

Paseo Matías Cousiño # 64, Oficina
602, Santiago Centro

+56 9 6441 0325
contacto@inversionesalun.cl



alun

Inversiones y
Asesorías Financieras

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 20.393¹, que entró en vigor en Chile a fines del 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho de funcionarios públicos (nacionales o internacionales), financiamiento del terrorismo y lavado de dinero. En el año 2016 se adicionó el delito de Receptación. Similarmente, el UK Bribery Act², que entró en vigor en julio del 2011, establece la responsabilidad penal por actos de cohecho en el sector privado y público, como también la falta de las empresas en prevenir la comisión del cohecho. Ambas leyes anticorrupción tienen una aplicación internacional y, por lo tanto, las acciones de cualquier trabajador, o tercero relacionado al negocio de INVERSIONES ALUN SpA., podrán impactar a nuestra organización por no cumplir con estas normas. Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393 (y del UK Bribery Act) y su deber de supervisión y dirección, la Gerencia General de Inversiones ALUN aprobó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD. El presente Modelo de Prevención del Delito, en adelante Manual, establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado que Inversiones ALUN, está expuesta y han sido integrados al MPD.

Adicionalmente, el MPD, que se establece en este documento, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

1. Código de ética
2. Canal de Denuncias
3. Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad
4. Los Protocolos, Reglas, Directrices, Políticas y Procedimientos específicamente definidos para apoyar las iniciativas anticorrupción implementada para mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.

¹Artículo 3° Ley 20.393.- Atribución de responsabilidad penal. Las Personas Jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión. Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior. Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales sindicadas en los incisos anteriores hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

²Briber y Act 2010, Chapter 23. General bribe offences: (1) Offences of bribing another person; (2) Offences related to being Bribed; (3) Function or activity to which bribes relate; (4) Improper performance to which bribe relates; (5) Expectation test; (6) Bribery of a foreign public official; (7) Failure of commercial organizations to prevent bribery; (8) meaning of associated persons; (9) Guidelines about commercial organizations preventing bribery; (10) Consent to prosecute; (11) Penalties; (12) Offences under this Act: territorial application; (13) Defenses; (14) Offences under section 1, 2 and 6 by bodies corporate, etc.; (15) Offences under section 7 by partnerships; (16) Application to the Crown; (17) Consequential provisions; (18) Extent; (19) Commencement and transitional provisions; (20) Short Title.

5. Plan de capacitación y comunicación del Área de Riesgos que establecerá diversas instancias y modalidad de entrega de información y capacitación a los trabajadores respecto de los delitos mencionados en este documento y operativa del MPD

II. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual es:

- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD,
- Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Inversiones ALUN se encuentra expuesta
- Establecer las actividades del MDP a Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo, dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos bajo las Leyes 20.393³ -19.913 y 20188 (y UK Bribery Act).

III. ALCANCE

El presente Manual y MPD, es aplicable a todos los trabajadores de Inversiones Alun. Nuestra organización espera de todos un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas relacionadas a la anticorrupción, en específico el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cohecho, junto con las medidas de prevención y mitigación de éstas, establecidas por la empresa.

³La Ley 20.393 establece y regula la responsabilidad penal de la persona jurídica. Por tal el acuerdo de implementación del Modelo de Prevención de Delitos y toda gestión que derive de es te acuerdo, debe ser adoptado, y ser aplicable directamente por cada una de las áreas de Inversiones Alun

IV. DEFINICIONES GENERALES

A. Administración de la Persona Jurídica

Según el Artículo 4° de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica siendo, en el caso de Inversiones Alun, su Gerente General.

B. Cohecho

Entendiéndose como el ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público o privado, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica (empresa).

C. Lavado de Activos

Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, estaba en conocimiento de su origen ilícito o ilegal.

D. Financiamiento del Terrorismo

Entendiéndose como aquella persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

E. Receptación

Delito contra la propiedad que implica comprar especies robadas o hurtadas. Es responsable también quien tiene o posee mercaderías o especies apropiadas indebidamente, robadas o hurtadas. Lo que incluye el transporte o comercialización de la especie o mercaderías

F. Administración Desleal

El que teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción

de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (artículo 470 N°11 del Código Penal).

G. Corrupción entre particulares

El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al duplo del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales (artículo 287 bis del Código Penal).

H. Apropiación Indevida

A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470 N°1 del Código Penal).

I. Negociación incompatible

Aquellos que tomen interés directo o indirecto en una negociación, actuación, contrato u operación en que deban intervenir debido a su cargo; o en relación con los bienes o intereses que administre o se haya adjudicado; tasado, etc. (art. 240)

J. Contaminación de Aguas

Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir al mar, río, lago o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura). • Comercialización de productos vedados (artículo 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

K. Delitos contra la salud pública

ART. 318 ter. El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.

L. Fraude de seguro de desempleo Ley 21.227

Artículo 14.- Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieren un

beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan.

M. Delitos de la Ley sobre control de armas

Quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; b. quienes porten, posean o tengan armas de fuego o explosivos sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes;

c. la comercialización, fabricación, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control d. la venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita. e. el que, contando con las autorizaciones correspondientes le entregue a un menor de edad alguno de las armas señalados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2 de la ley 17.798. f. quien , altere, borre o destruya el sistema de trazabilidad complementario de un arma de fuego.

N. Trata de personas

Lo comete quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

O. Delitos informáticos

- i. De ataque a la integridad de un sistema informático, obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático.
- ii. De acceso ilícito, sin autorización o excediendo la autorización que posea
- iii. De interceptación ilícita para quienes indebidamente intercepten, interrumpen o interfieran, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático.
- iv. La falsificación de datos informáticos para que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- v. Receptación de datos informáticos para quien comercialice, transfiera o almacene datos informáticos provenientes de ilícito

- vi. De fraude informático para quien, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.
- vii. Para quien obtuviere, importare programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados para la perpetración de los delitos.

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Manual de Prevención de Delitos (MPD) de INVERSIONES ALUN SpA consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y todas las normas señaladas en la Ley N° 20.393 y las otras complementarias establecidas por el Estado de Chile y sus instituciones. Este MPD regula junto a su documentación complementaria de compliance y políticas normativas internas y forman parte del presente documento.

Estas actividades tienen por objeto darles cumplimiento a los requisitos de un “sistema de prevención de delitos”, de acuerdo con lo exigido por la Ley 20.393 (y la implementación de “políticas y procedimientos para prevenir el cohecho” de acuerdo con el UK Bribery Act). Adicionalmente, el presente Manual establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reportabilidad adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados. En general, todos los ejecutivos, trabajadores y personal externo de INVERSIONES ALUN SpA están comprometidos a cumplir con las leyes y regulaciones vigentes dentro de los países donde operamos. Por lo tanto, en nuestra organización no se tolera ninguna forma de corrupción, y está expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, como el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero. - receptación. - administración desleal. - corrupción entre particulares. - apropiación indebida. - negociación incompatible. - contaminación de aguas. - delitos contra la salud pública. -fraude de seguro de desempleo ley 21.227. - delitos de la ley sobre control de armas. -trata de personas. - delitos informáticos, así como todos los delitos contemplados en la Ley N° 20.393

Consecuentemente INVERSIONES ALUN SpA:

- (1) Velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD. [L. 20.393, Art.3°].
- (2) Designará al Encargado de Prevención de Delito, el que durará hasta 1 año en este cargo y podrá ser reelegido por periodos iguales mientras mantenga su actual cargo. [L. 20.393, Art. 4°, 1]. Sin embargo, su continuidad será revisada año a año.

La aplicación y cumplimiento de las actividades establecidas en el presente MPD estará a cargo de, INVERSIONES ALUN SpA y su efectividad será reportada al Gerente General de la Compañía por el Encargado de Prevención de Delitos.

El MPD de INVERSIONES ALUN SpA, se desarrolla a través de una serie de actividades que se representan en el modelo gráfico a continuación:

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS

MATRIZ DE RIESGO	ÁREAS DE APOYO	AMBIENTE DE CONTROL	LEGALES LABORALES
Identificación de riesgo de Delitos	Dirección Legal	Código de Ética Canal de Denuncia	Anexo Contratos - Trabajadores - Contratistas
Definición de Controles	Gerente General	Reglamento Interno	Clausula anexo al Reglamento Interno
Evaluación de Cumplimiento de Controles	Dirección de Planificación	Políticas / Procedimientos	Formulario FATCA
Actividad de Respuesta	Auditoría Interna	Manual de Prevención de Delitos	Formulario PEP
	Comité de Ética	Manual de Manejo de Denuncias	Formulario Circular 57 UAF

OUTPUT

REPORTE SEMESTRAL AL DIRECTORIO

REPORTES INFORMATIVOS A OTRAS GERENCIAS / DIRECCIONES

ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO DEL MPD

CERTIFICACIÓN DEL MODELO

1. Encargado de Prevención de Delitos: [Art. 4°, 1)]

La Ley 20.393, exige la asignación de un Encargado de Prevención de Delitos, (en adelante EPD). El gerente general Don Felipe González Puelma, será el E.P.D para INVERSIONES ALUN SpA.

El EPD designado, desempeñará este cargo por un periodo de hasta un año, en este caso hasta el 14/10/ 2023, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. De acuerdo con el Art .4°, de la Ley 20.393, el EPD es responsable de establecer un sistema de prevención de delitos, mediante un MPD, en conjunto con la administración de la Compañía.

2. Función del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD representa, con su actuar, los valores que la empresa posee como el respeto, la responsabilidad, la honestidad, el servicio, la iniciativa, el compromiso y el trabajo en equipo.

Además, posee un conocimiento pleno de:

- Las funciones y los responsables de cada área de la empresa.
- La legislación y la normativa emanada de las autoridades reguladoras legítimas y competentes.
- El Código de Ética, Manuales de Procedimientos, los Reglamentos y otras instrucciones internas que posee INVERSIONES ALUN SpA.

1. Medios y Facultades del EPD: [L. 20.393, Art. 4°, 2)]

- i. El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de INVERSIONES ALUN SpA, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al Comité de Compliance y G. General de INVERSIONES ALUN SpA. [Art .4°,2) b)]
- ii. Dispondrá de un presupuesto anual (medios proporcionados por el gerente general) y personal a su cargo para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley⁴

⁴ Ley 20.393, Art 4°, 2): La administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficiente para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran a lo menos: a) los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica; b) acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo , de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente .

- iii. Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.
- iv. El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - 1. Efectuar investigaciones específicas,
 - 2. Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos,
 - 3. Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

2. *Responsabilidades Del EPD: [L.20.393, Art. 4°, 3) y 4]*

- i. El MPD deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Compañía.
- ii. Coordinar que las distintas áreas de INVERSIONES ALUN SpA cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual.
- iii. La entrega y cumplimiento del Código de Ética, a todos los que pertenecen a INVERSIONES ALUN SpA, para prevenir conductas indebidas en el actuar diario de los trabajadores y prestadores de servicios. Esto se podrá verificar a través de la constatación de las capacitaciones que sobre esta materia la empresa deberá realizar periódicamente a los empleados y relaciones relevantes, y la existencia de reportes de las denuncias por irregularidades o faltas al Código de Ética.
- iv. Trabajar en el diseño y actualización necesarios de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Manual, para la operación efectiva del MPD y/o cuando sea necesario de acuerdo con los cambios relativos en las normas y legislación del país.
- v. Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los empleados y prestadores de servicios.
- vi. Investigar cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.

- vii. Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD, Además, determinar su alcance y extensión.
- viii. Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del MPD, dirigidos a los empleados relevantes de INVERSIONES ALUN SpA.
- ix. El EPD será responsable sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos en relación con la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.
- x. Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Cohecho y los otros delitos incluidos en la ley 20.393. Esta lista en que se identifican dichas actividades está contenida en la denominada “Matriz de Riesgo de Delitos” que pasa a formar parte integrante del Modelo.
- xi. El EPD debe fomentar que los procesos y actividades internas de INVERSIONES ALUN SpA, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- xii. Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de Prevención del Delito.
- xiii. El EPD deberá monitorear la efectividad del MPD por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser realizadas conforme un plan de auditoría a INVERSIONES ALUN SpA.
- xiv. 15. El EPD deber ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus dueños, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio.

Sin perjuicio de lo anterior, el EPD podrá actuar directamente o a través del personal a su cargo o que será asignado, en quien podrá delegar parte de sus funciones.

3. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

El MDP de INVERSIONES ALUN SpA, cuenta con los siguientes componentes que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo:

- i. Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados y difundidos al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstas.

ii. Código de Ética

El Código de Ética establece un marco de conducta respecto del desafío diario en el negocio, que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones de negocio. En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a la Compañía a responsabilidades legales y/o penales.

INVERSIONES ALUN SpA le exige a todos sus trabajadores y prestadores de servicios un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.

iii. Normas Anticorrupción

Todas las personas que actúen por INVERSIONES ALUN SpA, no deben ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico indebido bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. Asimismo, los trabajadores de la empresa deberán siempre cuidar que el dinero o bienes de la Compañía o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho.

Los trabajadores deben estar siempre atentos a cualquier situación que les parezca sospechosa, a través de la cual pudiera presentarse o facilitarse la comisión de alguno de los delitos indicados anteriormente, y deberán reportarlo en forma inmediata a su jefe o realizar una denuncia en el canal de denuncia que dispone la empresa.

Todo trabajador y/o prestador de servicios de INVERSIONES ALUN SpA que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto de interés identificadas en tal sentido al Encargado de Prevención de Delitos de la empresa.

iv. Canal de Denuncias

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización, disponible a través de intranet o el sitio web de la Compañía, que tiene como fin ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de

cualquier acto ilícito señalado en las leyes de anticorrupción (Ley 20.393 y UK Bribery Act).⁵

v. Cláusulas de Contratos

En cumplimiento al Artículo 4° de la Ley 20.393, todos los contratos de trabajo y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

El cumplimiento de este requisito será responsabilidad del EPD.

a. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de INVERSIONES ALUN SpA incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos previstos en la Ley 20.393. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores.

El cumplimiento de este requisito será responsabilidad del EPD.

4. Identificación de Riesgos [L.20.393, Art. 4°, 3) a), UK Bribery Act, Principle 3]

El EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delito a los cuales INVERSIONES ALUN SpA está expuesta. Como resultado de este proceso, se debe desarrollar una Matriz de Riesgo de Delitos (en adelante MRD) que debe ser revisada anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio.

Para efectuar dicha actividad se debe realizar:

- Identificación y evaluación de riesgos
- Evaluación y cuantificación de riesgos
- Identificación de controles
- Evaluación de controles
- Monitoreo

El proceso de identificación, evaluación de riesgos y monitoreo será documentado en la Matriz de Riesgos de Delitos por el EPD.

i. Identificación de Riesgos

⁵ Ley 20.393, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, prohíbe la comisión de los delitos de cohecho de un funcionario público (nacional o extranjero), lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. UK Bribery Act, prohíbe la comisión del cohecho, en el sector público o privado, como también la falta de prevención del cohecho por las compañías

La identificación de riesgos se debe hacer con un enfoque de la Matriz levantada por el EPD. Se desarrollará un listado de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos dentro del alcance de la Ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la sociedad y que sean efectuados por los dueños, directores, responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por los trabajadores que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados. Se evaluarán los riesgos para establecer su validez y cuantificación. Esta información será incorporada en la MRD.

ii. Identificación de Controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de controles para su efectiva mitigación.

Estas actividades serán incorporadas en la MRD y monitoreadas por el EPD para evaluar su cumplimiento, como también la operación efectiva del MPD.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de La actividad de control.
- Su frecuencia.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- La evidencia de sustento.
- El tipo de control (manual o automático).

iii. Evaluación de Riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos, se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad, definidos en la Política de Riesgo. Se entiende por impacto, el efecto o daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo identificado.

iv. Evaluación de Controles

Para los controles identificados en el punto ii), se evaluará su diseño cualitativamente en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD.

En base a la evaluación efectuada se podrá concluir que el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

El diseño de la actividad de control, en cuyo proceso o actividad existe el riesgo, será implementado por el área correspondiente, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, siendo el área la responsable de su ejecución y aplicación.

v. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al MPD y posibles escenarios de comisión de los delitos señalados bajo las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 + (y UK Bribery Act.) Las actividades de detección del MPD son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de litigios.
- Revisión de denuncias e investigaciones realizadas.

vi. Monitoreo del MPD

A través del monitoreo de cumplimiento (o auditorías), el EPD, o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan de acuerdo con cómo fueron diseñados.

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, tales como Auditoría Interna (o externalizar esta actividad), Contabilidad, entre otras, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

vii. Plan de Auditoría

El EPD establecerá un Plan Anual de Auditoría, y en éste deberá contemplarse la ejecución periódica de auditorías específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos y operación efectiva del MPD, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393 y (UK Bribery Act). Este Plan definirá las auditorías necesarias, tales como tipos de auditorías a realizar, materias a revisar, frecuencias de las auditorías, controles a auditar, etc.

Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la eventual comisión de algunos de los delitos individualizados en el presente Manual. Dicho registro debe conservarse por un plazo mínimo de cinco (5) años.

5. Due-Dilligence (Chequeo de Antecedentes de Potenciales Socios)

El proceso de Due-Dilligence efectuado a potenciales socios de negocios de INVERSIONES ALUN SpA, ya sea para efectos de una alianza estratégica, joint-venture o cobranding, no sólo considerará aspectos comerciales y financieros, sino que también analizará toda la información necesaria que permita detectar una eventual vinculación de la empresa externa con alguno de los delitos establecidos en las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 + UK Bribery Act.⁶

⁶ La dirección de Planificación está a cargo de liderar el proceso de Due Dilligence para efectos de evaluar el riesgo de delito que presenta una posible nueva relación comercial y posterior requisito de información y garantías de prevención.

6. Invitaciones y Regalos

Como política general de INVERSIONES ALUN SpA, se prohíbe hacer regalos o invitaciones a potenciales clientes del sector público o a sus empleados, o a funcionarios de cualquier institución pública, o funcionarios públicos extranjeros que por sus competencias deban relacionarse con la empresa, excepto la Política establecida por Inversiones ALUN.

Con relación a las invitaciones que un empleado reciba de parte de un tercero, ella deberá informarse a la Gerencia respectiva y, sólo con la autorización previa de ésta, podrá aceptarse⁷. Esta autorización deberá informarse al EPD.

7. Denuncias e Investigaciones

El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la organización, para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de las Leyes 20.393 + 19.913 + 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + (UK Bribery Act).

El EPD deberá velar por que cada empresa coordine las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + (UK Bribery Act).

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en el Procedimiento de Canal de Denuncia

8. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer acciones correctivas, resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD, o ante la detección de indicadores de los delitos de las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + OFAC + CMF (UK Bribery Act).

Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecer o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD son las siguientes:

- DENUNCIAS A LA JUSTICIA.
- COORDINAR SANCIONES DISCIPLINARIAS.
- REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y SANCIONES.
- COMUNICACIÓN DE SANCIONES Y MEJORA DE DEBILIDADES.

⁷ Revisar Directriz de Regalos e Invitaciones, lo cual especifica el criterio a considerar respecto los regalos. La Directriz de Regalos e Invitación es un requisito bajo el UK Bribery Act.

VI. ACTIVIDADES DE NEGOCIO DE MAYOR RIESGO

1. Donaciones

(Validez legal, constitución, representantes legales, etc.).

Identificar la labor que cumple en la sociedad la institución destinataria de la donación.

Establecer el objetivo de la donación y la utilización de los recursos donados por la empresa

2. Auspicios

Se debe llevar un registro con las evidencias físicas de los aportes realizados para auspiciar eventos, el cual debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicho auspicio y el propósito del beneficio. Adicionalmente, se debe registrar el proceso de autorización en la empresa aplicado a la entrega del auspicio, incluyendo información detallada respecto la solicitud sobre el auspicio (si hubiese una).

3. Fondo Fijo – Fondo a Rendir

Los Procedimientos Operacionales sobre fondos fijos en las distintas gerencias, tendrán incorporado un control de Tesorería para la detección de:

- Gastos inusuales
- Montos Excesivos de un solo ítem
- Pagos efectuados a un mismo prestador de servicios.

Estos fondos serán utilizados solamente para cubrir gastos menores relacionados con la operación normal y habitual de la gerencia correspondiente (movilización, útiles de oficina, colaciones fuera de horario hábil y otros gastos menores debidamente justificados).

Estos fondos no podrán ser usados para realizar invitaciones a funcionarios públicos, ni gastos de representación ni para otros objetos distintos de los indicados en el párrafo precedente.

4. Viaje de Empleados y Terceros

Se prohíbe financiar viajes a empleados públicos con fondos de INVERSIONES ALUN SpA, o por cuenta de ella. La Política de Viajes establece la lista de gastos permitidos como gastos de viaje (taxi, transporte público, arriendo de vehículos privados, estacionamiento, peaje, hotel, restaurantes, etc.) y la lista de gastos no reembolsables (multas de cualquier naturaleza, gastos de medicamentos personales, vuelos en primera clase sin la autorización correspondiente, servicios de hotel, estética personal, servicios de mantención y reparación del vehículo particular, etc.).

5. Fusiones o Adquisiciones

El proceso de Due Dilligence deberá necesariamente contemplar un análisis de toda la información que sea posible recopilar sobre la participación de la empresa que se pretende adquirir, o con la que se busca fusionar, en los delitos señalados en las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + (UK Bribery Act).

Esto por cuanto el artículo 18 de la citada ley establece que la responsabilidad penal de la persona jurídica es transmisible, lo que eventualmente podría significar que INVERSIONES ALUN SpA deba responder por los actos ilícitos cometidos por las empresas que se pretenden adquirir o con las que se pretende fusionar.

6. Selección de Personal

La empresa mantendrá en todo momento un procedimiento estricto de selección y contratación de personal, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales. Este procedimiento incluye una verificación de sus antecedentes legales, laborales y financieros en cuanto a su potencial relación con los delitos de cohecho, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Todos los empleados (contratos a plazo fijo, contratos indefinidos, etc.) de INVERSIONES ALUN SpA, deben firmar un contrato de trabajo en el cual se comprometen específicamente con el cumplimiento estricto de las normas de Prevención de Delitos (Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188. Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + OFAC + CMF (UK Bribery Act).

7. Litigios

El Asesor Legal debe entregar al EPD semestralmente un informe, el cual detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la organización en algún escenario de delito relacionado a la Ley 20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores Asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

VII. DENUNCIAS A LA JUSTICIA [Ley 20.393, Art.4°, 3) a]

Ante la detección de un hecho con características de delito, el EPD deberá evaluar en conjunto con el Asesor Legal, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Carabineros. Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el Art. 6 de la Ley 20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportados antecedentes para establecer los hechos investigados”.

VIII. RELACIÓN CON NUESTROS CONTRATISTAS / COLABORADORES

La creación de los contratistas / proveedores (en adelante Colaboradores) de INVERSIONES ALUN SpA, debe incorporar un proceso de Due Dilligence⁸ que contemple las siguientes materias cada vez que sea aplicable:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el colaborador, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del colaborador si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional, Control Risk o World Check, o revisión en listas negras).
- Elaborar y mantener una base de datos con los colaboradores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente (Registro Único de Colaboradores por empresa).
- Cuando se identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de alguna situación sospechosa de comisión de los delitos previstos en las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + OFAC + CMF (UK Bribery Act)., por parte del colaborador o potencial colaborador.

⁸ La Dirección de Planificación estará a cargo de liderar el proceso de Due Diligence para efectos de evaluar el riesgo de delito que presenta una posible nueva relación comercial y posterior requisito de información y garantías de prevención.

Antes de establecer relaciones comerciales con un colaborador, se usará un documento (o contrato), en que el colaborador declare expresamente su compromiso con el presente Manual y los demás documentos en los que se encuentra contenido el Modelo.

En dicho documento, el prestador de servicio o el colaborador deberá declarar, al menos, lo siguiente:

El colaborador/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes en la entrega del producto o en la prestación de servicios.

El colaborador/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios económicos a un empleado público, nacional o extranjero, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio INVERSIONES ALUN SpA.

Declara tener controles implementados para prevenir el delito de cohecho, la actividad terrorista y el financiamiento del terrorismo, como también, el lavado de activos.

Se le deberá entregar a dicho colaborador o prestador un ejemplar del Código de Ética y de este Manual.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/ prestador de servicios dará derecho a INVERSIONES ALUN SpA para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

IX. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO

1. Marco General

INVERSIONES ALUN SpA espera que en el desempeño de sus labores sus empleados y colaboradores actúen en todo momento atentos al principio de la buena fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Este principio es consistente con aquellos de conducta y valores establecidos en nuestro Código de Ética. Como parte de una herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, INVERSIONES ALUN SpA, ha diseñado e implementado un canal de comunicación para que los empleados y sus colaboradores puedan manifestar o comunicar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, la organización espera que sus empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar

que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, y como principio general, que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, todo empleado o colaborador de INVERSIONES ALUN SpA, podrá comunicar esta situación mediante el canal formal que posee la empresa para recibir este tipo de reportes a través de la intranet o de Internet.

2. Canales de Denuncia o Reporte de Irregularidades.

Los canales dispuestos por INVERSIONES ALUN SpA, para comunicarle a ésta sus reportes de irregularidad permiten el anonimato del denunciante son los siguientes:

Dirección de Internet:	www.inversionesalun.cl
Correo Denuncia:	contacto@inversionesalun.cl
Dirección Postal:	Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1302, Oficina 70, Santiago.
Fono Denuncia:	+56 9 6441 0325

3. Denuncia de Operaciones Sospechosas

Los empleados y colaboradores de INVERSIONES ALUN SpA, podrán plantear en forma preventiva y a través de los canales indicados aquellas situaciones que podrían, dependiendo de las circunstancias, importar una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa. Sin perjuicio de ello, deberán denunciarse las sospechas de violación en relación con la ley nacional o del país en que opere la empresa, o a políticas, normas y procedimientos que posea la empresa y que trate alguno de los siguientes asuntos:

- Un supuesto cohecho a un empleado público, nacional o extranjero, o a una supuesta vinculación de INVERSIONES ALUN SpA, con el delito de cohecho.
- Conocimiento o sospecha respecto de un empleado de INVERSIONES ALUN SpA, y que tenga relación con actos terroristas o de financiamiento del terrorismo o de lavado de activos. O los otros delitos contemplados en la ley 20.293
- Conocimiento o sospecha respecto de un proveedor o un prestador de servicios de INVERSIONES ALUN SpA, y que tenga relación con los delitos de cohecho, lavado de activos, receptación o financiamiento del terrorismo. O los otros delitos contemplados en la ley 20.293

Si existe alguna duda sobre si un asunto cae dentro de las consideraciones citadas anteriormente, éste deberá ser reportado a través de los canales establecidos por la empresa.

Aquellas denuncias que se encuentren relacionadas con los delitos estipulados en las Leyes 20.393- 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + OFAC + CMF, (UK Bribery Act). serán derivadas hacia el Encargado de Prevención de Delitos.

4. Manejo de Denuncias o Reportes

El EPD es el responsable del manejo adecuado y oportuno de las denuncias o reportes recibidos y que digan relación con los delitos estipulados en las Leyes 20.393- 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + OFAC + CMF, (UK Bribery Act). Y se asegurará que se tomen las medidas necesarias para tales denuncias o reportes.

Las denuncias realizadas sobre incumplimiento del MPD deben contemplar los siguientes aspectos:

- El denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.
- En el caso de existir un beneficiario de la transacción, indicar sus datos personales.
- La comunicación debe contener la mayor cantidad posible de información del sospechoso o involucrados.
- El EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida y a éste sólo podrán acceder aquellas personas que, por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.

5. Confidencialidad de la Denuncia

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y, por lo mismo, sólo será conocida por el receptor de esta y por el Encargado de Prevención y/o por las personas que, por decisión de éste, deban intervenir en el proceso de investigación.

X. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Todo empleado de INVERSIONES ALUN SpA debe conocer el contenido del Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD controlará el cumplimiento de este Manual y pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de este Manual por parte de los empleados será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal y hasta la desvinculación. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual será causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los empleados deberán informar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención a sus supervisores o al EPD, o a través del mecanismo anónimo de denuncia, establecido e informado en este Manual.

Los empleados de INVERSIONES ALUN SpA, deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la empresa dentro en las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + OFAC + CMF, (UK Bribery Act). Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este Modelo, en el Código de Ética y en los demás documentos en los que se respalda el Modelo son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

La misma obligación de colaboración les asistirá a los asesores, contratistas y proveedores de INVERSIONES ALUN SpA, de lo que se dejará constancia en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se suscriban.

XI. CAPACITACIÓN

INVERSIONES ALUN SpA será responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores y colaboradores, sean o no relevantes, la existencia y contenido del Modelo y del alcance de la en las Leyes 20.393 - 19.913 y 20.188 Circulares U.A.F y Listas de Seguridad de la ONU + OFAC + CMF + (UK Bribery Act).

Además, y para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada integrante de INVERSIONES ALUN SpA, se efectuarán capacitaciones de forma periódica a los empleados relevantes al objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

La capacitación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Definición de los delitos de cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo además de legislación sobre estas materias.
- Políticas de la Empresa sobre el Modelo de Prevención. Breve exposición del contenido del Modelo de Prevención.
- Herramientas y mecanismos utilizados para la ejecución del Modelo y el Código de Ética. Señales de alertas.
- Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos. (Formularios FATCA- ONU) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales o sospechosas. (ROS - ROE) Reglamentación interna y normativa.
- Obligación de denunciar.
- Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales y administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho.
- Responsabilidad de cada empleado respecto de esta materia.

Todo empleado relevante de INVERSIONES ALUN SpA deberá recibir, por lo menos, una capacitación por año, la que podrá ser presencial o virtual.